

CÁRITAS ANTE EL CORONAVIRUS.

SEGUIMOS ESTANDO CERCA

TRÁMITES DE EXTRANJERÍA

#CADAGESTOCUENTA
#LACARIDADNOCIERRA

DOCUMENTOS DE INTERÉS

SI ERES EXTRANJERO

Trámites de extranjería

INDICE

Actualización a 20 de mayo de 2020

- 1.- Si tengo que realizar un trámite ante la Oficina de Extranjería ¿Puedo acudir?
- 2.- Qué ocurre cuando la documentación necesaria para los trámites de extranjería, como el certificado de antecedentes penales, de nacimiento o de matrimonio, entre otros, vencen en las próximas semanas.
- 3.- Ya presenté la renovación de mi autorización de residencia o mi solicitud de arraigo antes de que se decretará el estado de alarma
- 4.- Antes del estado de alarma me requirió la oficina de Extranjeros para que presentará documentación en el plazo de 10 días
- 5.- Me han denegado mi solicitud y tengo un plazo para presentar el recurso ¿Qué hago?
- 6.- Se me ha caducado la autorización de residencia ¿Puedo renovarla? ¿Se ha renovado automáticamente?
- 7.- ¿Puedo presentar la solicitud de una autorización inicial?
- 8.- ¿Qué ocurre con los tramites que he de realizar ante la comisaría de policía?
- 9.- ¿Qué ocurre si vine a España de turista y ahora no puedo regresar? ¿Si vence mi periodo de estancia en España estaré en situación irregular?
- 10.- ¿Si me encuentro en situación irregular y me para la policía pueden iniciarme un procedimiento de expulsión? ¿Pueden llevarme a un CIE- centro de internamiento para extranjeros-?
- 11.- ¿Puede venir un familiar a España o puedo yo ir a un país de la UE?
- 12.- Cuadro resumen de las autorizaciones y documentos que han quedado prorrogados.

1.- Si tengo que realizar un trámite ante la Oficina de Extranjería ¿Puedo acudir?

Los servicios de atención al público y de cita previa de las Oficinas de Extranjería permanecerán cerrados durante todo el estado de alarma

Si tenía cita previa en la Oficina de Extranjeros, asignada previamente algún día dentro del periodo de tiempo del estado de alarma, la cita queda anulada y se reprogramará

SI ERES EXTRANJERO

Trámites de extranjería

con posterioridad a la finalización del estado de alarma. Por tanto, cuando llegue este momento ponte en contacto con la Oficina de Extranjería o con nosotros para que te digamos qué has de hacer.

2.- Qué ocurre cuando la documentación necesaria para los trámites de extranjería, como el certificado de antecedentes penales, de nacimiento o de matrimonio, entre otros, vencen en las próximas semanas .

Los documentos que tengan validez determinada y que hayan caducado durante el estado de alarma, serán igualmente válidos después de su levantamiento hasta su presentación en la Oficina de Extranjeros. Por ejemplo, un certificado de antecedentes penales que ha caducado el 20 de marzo (emitido el 20 de septiembre de 2019), es decir, durante el estado de alarma, podrá usarse válidamente con posterioridad.

3.- Ya presenté la renovación de mi autorización de residencia o mi solicitud de arraigo antes de que se decretará el Estado de Alarma

Si tu expediente estaba completo y no precisa que te requieran más documentación pueden notificarte su concesión.

Las Oficinas de Extranjería están obligadas a finalizar el expediente en trámite cuando haya propuesta favorable. En cambio, quedarán en suspenso aquellos expedientes en trámite donde conste desfavorable la propuesta.

4.- Antes del Estado de Alarma me requirió la oficina de Extranjeros para que presentará documentación en el plazo de 10 días

Han quedado suspendidos todos los plazos Por tanto cuando finalice el estado de alarma deberás de presentar la documentación que te han requerido.

Si por ejemplo en el momento de dictarse el estado de alarma te quedaban 5 días para la presentación de dichos documentos, cuando termine tendrás estos 5 días hábiles (el tiempo transcurrido mientras ha estado en vigor el estado de alarma no cuenta)

5.- Me han denegado mi solicitud y tengo un plazo para presentar el recurso ¿Qué hago?

Como ya hemos explicado los plazos se han suspendido. En este caso el plazo para presentar el recurso, comenzará a contar cuando termine el estado de alarma (ejemplo, si tenías un mes para presentar el recurso de reposición ante la denegación de mi solicitud de arraigo, cuando termine el estado de alarma volverás a tener un mes para presentarlo).

SI ERES EXTRANJERO

Trámites de extranjería

6.- Se me ha caducado la autorización de residencia ¿Puedo renovarla? ¿Se ha renovado automáticamente?

SI, el Gobierno ha establecido una prórroga automática de las autorizaciones de residencia que se extenderá hasta que transcurran seis meses desde la finalización del estado de alarma. (en estos momentos hasta el 7 de diciembre de 2020)

Las autorizaciones que ha quedado prorrogadas son: todas las autorizaciones temporales de residencia y/ o trabajo de la normativa de extranjería; Autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado prevista en normativa de extranjería; Tarjetas de familiar de comunitario; Tarjeta de identidad de extranjero concedida en base a una residencia de larga duración, han quedado prorrogadas.

Si se había presentado una solicitud de renovación y aun no existe resolución expresa la autorización ha quedado prorrogada hasta el 7 de diciembre.

La renovación, prórroga o modificación de la autorización que ha sido prorrogada se regirá por lo establecido en la normativa de extranjería.

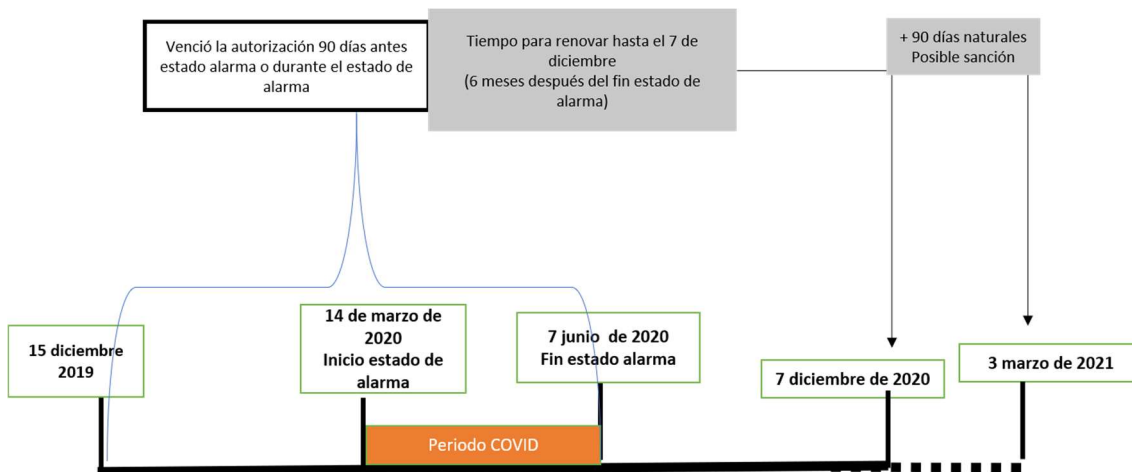
Si se considera que la renovación, prórroga o modificación de las autorizaciones es más beneficiosa que la prórroga que ahora se concede, se podrá presentar dichos trámites en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga o hasta los noventa días naturales posteriores a la fecha de finalización de su vigencia, sin perjuicio de la sanción que corresponda al retraso. En cualquier caso, de resultar favorable esta última solicitud, el inicio de la vigencia que le corresponda a la nueva autorización se retrotraerá al día siguiente al de la caducidad de la autorización prorrogada.

Supuestos:

SI ERES EXTRANJERO

Trámites de extranjería

1.- La autorización venció durante el Estado de Alarma



2.- Si la autorización venció después de la finalización del Estado de Alarma



En este caso se cuenta con también con los 90 días posteriores a su caducidad (con posibilidad de que se imponga sanción por presentarlo después de su caducidad)

7.- ¿Puedo presentar la solicitud de una autorización inicial?

Se pueden presentar peticiones de Reagrupación Familiar y Residencia de menores por vía telemática. Y también, de forma excepcional, solicitudes de Arraigo y Permisos de familiares comunitarios

Pero sólo pueden presentar estas solicitudes iniciales:

SI ERES EXTRANJERO

Trámites de extranjería

1. El mismo participante mediante el Registro Electrónico Común si cuenta con la plataforma clave (Más información sobre Cl@ve en: [https://clave.gob.es/clave Home/clave.html](https://clave.gob.es/clave/Home/clave.html)). El problema es que este registro sólo acepta personas con NIE y los solicitantes de residencia inicial todavía no disponen de un NIE.
2. Su representante. En este caso sólo puede ser un graduado social o una gestoría. Los abogados de momento no pueden hacer este trámite porque no hay el respectivo convenio de habilitación.

8.- ¿Qué ocurre con los tramites que he de realizar ante la comisaría de policía?

Queda suprimida la opción de pedir cita previa y se anulan todas las citas ya programadas. Se tendrá que volver a pedir cita cuando termine la situación de excepcionalidad.

Se suprime el servicio de atención al público para la expedición de la siguiente documentación:

- Autorización de retorno
- Carta de invitación
- Prórroga de estancia sin visado (se puede hacer telemáticamente)
- Prórroga de visado de estancia de corta duración (se puede hacer telemáticamente)
- Certificado de NIE, de residente y de no residente
- Cédula de inscripción (indocumentados: para personas que no tienen pasaporte)
- Títulos de viaje para la salida de España
- Documentación relativa a protección nacional y estatuto de apátrida
- Certificado de registro de ciudadano de la UE

Sólo se expedirá esta documentación en supuestos de urgencia debidamente justificada y valorada por la propia dependencia policial.

9.- ¿Qué ocurre si vine a España de turista y ahora no puedo regresar? ¿Si vence mi periodo de estancia en España estaré en situación irregular?

No. Los plazos han quedado suspendidos. Mientras dure el estado de alarma tu situación en España será regular.

SI ERES EXTRANJERO

Trámites de extranjería

Además, si la vigencia del visado expiró durante el estado de alarma, tu estancia se verá prorrogada de forma automática, por un periodo de tres meses. Esta estancia será limitada al territorio español y el periodo prorrogado se tendrá en cuenta a efectos de calcular el tiempo máximo autorizado para futuras estancias.

10.- ¿Si me encuentro en situación irregular y me para la policía pueden iniciarme un procedimiento de expulsión? ¿Pueden llevarme a un CIE- centro de internamiento para extranjeros-?

La normativa de extranjería sigue estando en vigor, por lo tanto, es posible que, si te para la policía y te encuentras en situación irregular, puedan iniciarte un procedimiento de expulsión.

En estos momentos, las personas internadas en los CIE están siendo excarceladas, por lo que entendemos que no se deberían de producir nuevos ingresos durante el estado de alarma.

11.- ¿Puede venir un familiar a España o puedo yo ir a un país de la UE?

Se permite la entrada por vía terrestre a: a) Ciudadanos españoles; b) Residentes en España; c) Trabajadores transfronterizos; d) Aquellas personas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

A pesar de ello: 1. De forma individual y por razones de salud pública, se puede impedir la entrada a España de los nacionales de otros Estados, aunque los interesados presenten documentación, que, en otras condiciones, sería válida para cruzar la frontera. 2. Se podrá autorizar la entrada a España de extranjeros que no reúnan los requisitos exigidos cuando haya razones excepcionales debidamente documentadas de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por España.

Si te impiden el acceso a territorio español, recuerda que puedes pedir que te notifiquen por escrito los motivos para el impedimento, así como la posibilidad de tener asistencia letrada gratuita e intérprete, si lo necesitas.

SI ERES EXTRANJERO

Trámites de extranjería

12.- Cuadro resumen de la autorizaciones y documentos que han quedado prorrogados

DOCUMENTOS	VENCIMIENTO	PRORROGA	DESDE CUANDO
- Autorizaciones de residencia y/o trabajo. - Estudiantes - Tarjetas de familiar de comunitario. - Tarjeta de identidad de extranjero concedida en base a una residencia de larga duración.	Del 15 de diciembre al fin estado de alarma (7/6/2020)	6 meses (hasta el 7/12/2020)	Desde la finalización del Estado de alarma (7 de junio) ATENCIÓN: Se pueden renovar, prorrogar, modificar cumpliendo los requisitos para ello en cualquier momento durante estos 6 meses y durante 90 días naturales posteriores
CEDULAS DE INSCRIPCIÓN	Del 15 de diciembre al fin estado de alarma (7/6/2020)	6 meses (hasta el 7 /12/2020)	Desde su fecha de expiración de la validez del documento
RESGUARDO DE SOLICITUD DE PROTECCION INTERNACIONAL		9 meses	Desde su fecha de expiración de la validez del documento (siempre y cuando no se haya notificado negativamente la resolución del expediente)
TARJETA ROJA TARJETA VERDE (Apátrida)		7 meses	Desde su fecha de expiración de la validez del documento
VOLANTE DE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PI	Durante el estado de alarma	3 meses a efectos de que no se produzca devolución	Desde la finalización del estado de alarma (debe tramitar la expedición de un nuevo volante con nueva fecha de formalización)
RECONOCIDA: PROTECCION INTERNACIONAL Y APATRIDIA	Del 15 de diciembre al fin del estado de alarma (7 de junio)	6 meses (hasta el 7/12/2020)	Desde la finalización del Estado de alarma (7 de junio)

Si tienes cualquier duda puedes contactar con nosotros en el teléfono de Caritas Diocesana de Salamanca 923 269698